

Agostos, y ya en los demás tiempos del año. Nuestra Religión, aunque verdaderamente mendicante para gozar de los Privilegios de las demás Ordenes, no debe serlo para mantenernos, ni el pedir para nosotros, es, ni puede ser útil para nuestro Instituto: debemos pedir para los Cautivos, y darán con dificultad limosna para ellos aquellos à quien la huviesemos pedido para nosotros, si acaso no hacen juicio, que es tambien para nosotros lo que pedimos para los Cautivos. Con el ahorro de los Religiosos que hay ya menos se sana superabundantemente lo que se podia coger en los Agostos. Está mandado que ningun Religioso tenga dinero consigo, sino que lo ponga en el deposito común, à cargo del Padre Comendador, y Depositarios, del qual solo podrán extraer, con licencia, y conocimiento del Prelado, aquello que sea preciso para los gastos, que por ahora no puedan hacer los Conventos; mandamos à los Padres Comendadores cuiden mucho de que se observe la citada Acta, y que en todo lo demás que alcancen los bienes de los Conventos, procuren ir estableciendo en lo posible la vida común, especialmente en la comida, y vestuario, el qual deberá ser uniforme en todos; para cuyo efecto prohibimos enteramente el uso de qualquier Habito, ò Capa que se hagan de nuevo, aun del dinero que tengan en el deposito, no siendo de la misma tela de que es el vestuario, que hasta ahora han dado los Conventos, y que en adelante deberá ser mas cumplido. Mandamos à los RR. PP. Provinciales, que informados de las circunstancias, y haberes de los Conventos de sus Provincias, nos propongan en cada una, dos, tres, ò mas Casas, en que sea facil reducir el numero de Religiosos al que señalamos en el Plán, para que en ellas se empiece à observar la total asistencia de sus moradores, y la regularidad que esperamos, como efectos de estas providencias; para cuyo logro, mandamos dar, y dimos las presentes, firmadas de nuestro nombre, selladas con el Sello mayor de nuestro Oficio, y refrendadas por nuestro Secretario en este nuestro Convento de Madrid à diez y siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y uno: y de la descension de la Virgen Santisima, revelacion, y funda-

da.

